

MEMORANDO

700- **1 5 2 5** _____

31 JUL 2026

Leticia, **31 JUL 2026**

HORA: **5:24pm**

DE: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL RECIBIDO: **Valentina p**

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación del **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESQUEMAS DIFERENCIALES TIPO SCALL PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

El Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 señala *"EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 0475 de 2015, a través del cual se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos, señalándose en su Artículo 3 lo siguiente:

“Artículo 3 COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: (...) El Comité Técnico Departamental de Proyectos podrá ser creado y adoptado por decreto departamental y deberá estar integrado como mínimo por los integrantes miembros, sin perjuicio de la participación de los miembros permanentes del banco de proyectos del Departamento”.

(...) 4. El Gestor del PDA, quien tendrá voz, pero no tendrá voto. (...).

Por lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS mediante las actividades misionales de la secretaria de Planeación Departamental como gestor del PDA, procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.**

Concepto de Viabilidad Sectorial

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Que mediante el Decreto 0475 de 2015, la nación establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Posterior con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Ahora bien, por parte del Departamento se emite el decreto No. 201 de 2020, en el cual se establece el mecanismo y los requisitos, para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, a financiar con recursos que NO provienen de la Nación, y se establecen los Requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos. De conformidad con los términos que establece el Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos.

En el artículo 2 del decreto No. 201 de 2020 se establece el proceso mediante el cual se emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que ha sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero, así como las reformulaciones que estos requieran.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Posterior a lo anterior, mediante el Decreto 0257 del diez (10) de julio de 2025 se adopta el mecanismo departamental para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y se crea el comité técnico departamental de proyectos, y se ordena a la “Dirección de Infraestructura del Departamento de Amazonas, asumir los procedimientos del Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación”. Y modifica parcialmente el Decreto 201 del 14 de octubre de 2020 y demás decreto o normas departamentales que le sean contrarios.

Para el periodo 2024-2027, la Gobernación de Amazonas, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Amazonas para la Vida, y como gestor del Plan Departamental de Aguas (PDA) en el marco del Decreto Departamental No. 016 de 2025, ha establecido como prioridad mejorar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios y áreas no municipalizadas. El objetivo es garantizar continuidad, eficiencia y calidad en estos servicios esenciales, fundamentales para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

Este derecho al agua, al ser prioridad de las políticas públicas del estado colombiano, debe atenderse de forma diligente desde los Planes Departamentales de Agua. Es por esto, que desde el PDA Amazonas se formuló el Plan estratégico de inversión capítulo 2025, el cual cuenta con aprobación del comité directivo del PDA, en donde se priorizaron acciones en el municipio de Puerto Nariño, en comunidades del trapecio amazónico.

Con fundamento en el Decreto 1425 de 2019, se adelantó en el marco del programa PDA y la realización del Comité Directivo No. 39 del 27 de mayo de 2025, en el cual se habilitaron los recursos en el componente de inversión. En este espacio se definió la inclusión del presente proyecto dentro del Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2024-2027 capítulo 2025, específicamente en el componente de Infraestructura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

El plan estratégico de inversión (PEI) 2024-2027 del PDA Amazonas prioriza garantizar continuidad, eficiencia y calidad de los servicios de acueducto, en municipios del Departamento La finalidad del plan estratégico de inversión (PEI) estaría alineada con los siguientes propósitos:

- Guiar la inversión pública del Ministerio, gobernación y municipios para el periodo 2024-2027, estableciendo prioridades claras (vivienda, agua y saneamiento, ordenamiento territorial, servicios básicos, desarrollo sostenible, infraestructura urbana, regiones con mayor déficit).
- Reducir brechas territoriales: focalizar los recursos hacia zonas rurales, periféricas o de difícil acceso, poblaciones vulnerables, grupos étnicos, para asegurar acceso a vivienda digna, servicios públicos, saneamiento.
- Armonizar las políticas nacionales con territoriales: que los proyectos que se financien se alineen con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipales, con las metas de cambio climático, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con modelos de desarrollo regional y urbano.
- Mejorar calidad de vida: mediante mejoras en el hábitat, infraestructura básica, servicios públicos, mitigación de riesgos, gestión de residuos, agua potable, saneamiento, vivienda adecuada.
- Desarrollo sostenible: incorporar criterios ambientales, resiliencia al cambio climático, biodiversidad, sostenibilidad en proyectos de vivienda y hábitat, uso eficiente del suelo, gestión integral del agua y recursos naturales.
- Fortalecimiento institucional: asegurar que el Ministerio y el departamento tenga las capacidades (técnicas, financieras, de seguimiento) para ejecutar, supervisar, evaluar las inversiones, así como transparencia y gobernanza.
- Reactivación económica: que la inversión impulse empleo, desarrollo regional, fortalecimiento de industrias conexas, construcción, servicios públicos, etc.

Con la construcción de los sistemas de suministro de agua potable en las comunidades descritas garantizará el aprovisionamiento de agua tratada, y se pretende dar solución a:

- Promover la prevención de enfermedades de origen hídrico, implementando un sistema de suministro de agua potable para el consumo.
- Mejorar las condiciones de la población mediante el suministro de agua tratada (potable) para el consumo y procesamiento de alimentos en sus viviendas.
- Disminuir los vectores de morbilidad generados por el uso doméstico de agua no apta para el consumo humano.
- Garantizar el cumplimiento de indicadores de continuidad y calidad.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Mediante la construcción de los sistemas se busca atender las necesidades básicas insatisfechas de estas comunidades, que no cuentan con acceso constante a agua tratada.

El presente proyecto tiene como propósito garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio de agua potable a los habitantes de la ANM Tarapacá. Para ello, se ejecutarán estudios y diseños complementarios basados en un diagnóstico inicial que permitirá identificar las acciones necesarias para optimizar el sistema existente de distribución y las acometidas domiciliarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Las actividades contempladas incluyen el levantamiento de información técnica actualizada, el rediseño hidráulico de la red de distribución, la modernización de las acometidas domiciliarias, la instalación de válvulas de control y la ejecución de obras civiles menores orientadas al fortalecimiento de la infraestructura operativa del sistema.

En concordancia con los lineamientos técnicos vigentes, los proyectos de rehabilitación y optimización deberán orientar sus acciones hacia la adecuación de la infraestructura existente, conforme a la alternativa que resulte aplicable. Esta adecuación se realizará atendiendo las condiciones particulares del sistema y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa nacional vigente para cada tipo de infraestructura.

Asimismo, para los proyectos de acueducto, se considera fundamental identificar la infraestructura existente en la zona de intervención y sus alrededores, evaluar su estado actual y su posibilidad de aprovechamiento dentro del proyecto. De igual forma, deberá realizarse la identificación preliminar de amenazas y vulnerabilidades asociadas a las fuentes abastecedoras, a las áreas destinadas a la infraestructura y a los entornos de las viviendas beneficiarias.

El Centro poblado del territorio indígena de Tarapacá, cuenta con una fuente de captación primaria proveniente del río Cotuhé, que opera mediante una barcaza flotante equipada con un sistema de bombeo. Este impulsa directamente el agua hacia la red de distribución que abastece al centro poblado. La toma se encuentra ubicada agua arriba de la ANM, antes de la desembocadura del río Cotuhé en el río Putumayo, en las coordenadas S 2°53.120' – W 69°44.346', a una altitud aproximada de 61 m s. n. m.

Durante la revisión de la información técnica disponible no se encontraron estudios hidrológicos específicos del río Cotuhé que permitan determinar su régimen de caudales o comportamiento estacional. No obstante, las observaciones de campo evidencian que el caudal del río es suficiente para garantizar el abastecimiento del sistema de acueducto bajo las condiciones actuales de demanda.

El servicio no cuenta con sistemas de macro medición ni micro medición. Actualmente, la facturación se realiza con base en una tarifa fija mensual para los usuarios residenciales y un valor superior para los establecimientos comerciales. La operación y administración del servicio están a cargo de la Asociación de Usuarios del Centro poblado de Tarapacá – ASUCELTA.

En el marco de este proyecto, el contratista interventor deberá realizar un control y seguimiento al diagnóstico (que el contratista de obra debe realizar en la modalidad de llave en mano) técnico integral de las condiciones y estado físico actual de la infraestructura que compone el sistema de acueducto en su integridad, analizando la funcionalidad y operación de cada componente del sistema. Para ello, se desarrollarán visitas técnicas de campo en las zonas de cobertura y desde su captación, con el fin de identificar la situación actual del sistema, determinar sus deficiencias y establecer las soluciones técnicas más viables.

Dicho diagnóstico deberá incluir una evaluación detallada de todos los componentes hidráulicos existentes captación, bombeo, conducción, almacenamiento, distribución y acometidas domiciliarias, incorporando su identificación, descripción técnica, dimensiones, capacidades, estado operativo y problemáticas asociadas.

Esta evaluación deberá desarrollarse de manera integral (por parte del contratista de obra en la modalidad de llave en mano), considerando los enfoques técnico, económico, financiero, predial, institucional, social y ambiental, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás normativa aplicable. A partir de este diagnóstico, el contratista elaborará una propuesta técnica de optimización que contemple la rehabilitación, mejoramiento o sustitución de los componentes hidráulicos que así lo requieran,

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

definiendo cantidades, dimensiones, capacidades y características hidráulicas que garanticen la prestación eficiente del servicio.

En síntesis, (el contratista de obra debe realizar en la modalidad de llave en mano) deberá evaluar las redes de distribución del sistema de acueducto existente y proyectar su optimización y expansión, con el propósito de asegurar la cobertura, calidad y continuidad del suministro de agua potable para la población actual y futura del centro poblado de Tarapacá, desarrollando los estudios y diseños de detalle y obras necesarias para garantizar la funcionalidad integral del sistema.

Por lo anterior, se puede suplir la necesidad para contratar la interventoría que ejercerá el control y seguimiento al contratista de obra en la modalidad de llave en mano, mediante la contratación de una (1) persona jurídica o natural, o las formas de asociación autorizadas, que posea experiencia general según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso, para apoyar la ejecución del proyecto contratando la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** y que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en el ANEXO TÉCNICO 1 del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Gobernación del Amazonas a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial – como Gestor PDA en dicho documento del proceso.

IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaria de planeación y desarrollo territorial - Plan Departamental de Agua Amazonas - GESTOR PDA
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario Desarrollo Institucional
OBJETO	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

BANCO DE PROYECTOS	SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL
NOMBRE DEL PROYECTO	ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
PLAN	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORMACION	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
CATALIZADOR	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
PILAR	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
PLAN DE DESARROLLO	Amazonas para la vida 2024 - 2027
NUMERO BPIN	202600000013739
LÍNEA ESTRATÉGICA	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

JUSTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Gobernación del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, señalan como mandato legal que la finalidad de las entidades estatales se centra en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 que señala, la intervención del Estado en los servicios públicos tiene entre otras finalidades, garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios, la ampliación permanente de la cobertura y la atención prioritaria en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para su satisfacción, caracterizado por un suministro continuo, suficiente y directo y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, de igual manera se debe garantizar la disposición final y eficiente de la prestación del servicio de alcantarillado por vertimientos de aguas residuales bajo aspectos de disponibilidad, calidad y accesibilidad. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir esta encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.

Este Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Que de acuerdo al artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

Que de conformidad con el artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto No. 0016 del 10 de enero de 2025 se asume las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR a la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Para la realización general y específica de sus fines, los entes departamentales recurren a su estructura organizacional con el fin de materializar los propósitos institucionales y misionales del Estado.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022, los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de agua y Saneamiento (PDA), será medida mediante el índice que defina el Departamento Nacional de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Planeación (DNP), el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 del 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas.

En el Departamento de Amazonas existe un déficit en el suministro y potabilización de agua. La baja cobertura en los servicios distribución y tratamiento de aguas en las áreas no municipalizadas ahora denominados territorios indígenas, se presenta por debilidades en el esquema de prestación el servicio, o por ausencia del mismo, infraestructura deteriorada.

Los Planes Departamentales de Agua son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización total de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Esta política nacional, busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para esto, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Integral y Transformación Empresarial del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las condiciones de extensión de los territorios indígenas y la dispersión poblacional adicionando las condiciones logísticas del departamento dificultan la inversión y genera limitantes en la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de saneamiento básico.

En el marco del Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2024–2027 el cual responde a la necesidad de optimizar la asignación de los recursos, garantizando una mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos y una adecuada alineación de las inversiones. Asimismo, busca corregir posibles desviaciones, incorporar nuevos criterios de priorización y fortalecer la coherencia entre los diferentes componentes del plan. En este sentido, las soluciones propuestas en el presente proyecto se enmarcan dentro de los lineamientos establecidos en los módulos del PEI capítulo 2025, donde se describen las obras y las inversiones a implementar, entre estas el proyecto en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ya contando el Departamento del Amazonas con la estructura de Viabilización de proyectos definida, así como amparados en el marco de la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas, según lo consignado en el Acta de Comité No. 39 del año 2025, se realizó la aprobación del proyecto **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

Posterior a la aprobación del proyecto en el comité directivo No. 39, y en el marco del Comité de Viabilización del Mecanismo Departamental se realizó la evaluación, presentación y Viabilización del Proyecto en el comité No. 3 de fecha 28 de noviembre de 2025.

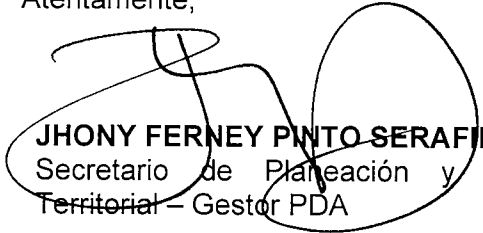
Ahora bien, se hace necesario contratar la persona natural y/o jurídica encargada de la interventoría del proyecto; por tanto, se procederá a realizar un proceso de selección de concurso de méritos abierto con el fin de que se asegure el cumplimiento pleno de los requerimientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Gobernación del Amazonas, en línea con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación pública, para el adecuado control y seguimiento que ejerce el interventor sobre el contrato de obra principal.

Que, en virtud de lo anterior, se identifica la necesidad imperiosa de contratar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** para garantizar el adecuado control y seguimiento en la ejecución del contrato de obra principal, y los objetivos estratégicos fortaleciendo la gestión institucional en el marco de la política nacional de agua potable y saneamiento básico.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II.

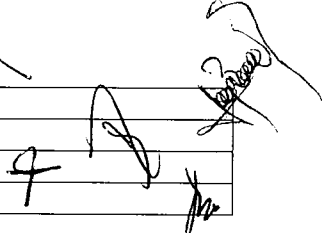
Para ello se solicita respetuosamente su visto bueno para adelantar los trámites del proceso cuyo obedece a la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y ACOMEDIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE LA ANM TARAPACÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**

Atentamente,


JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretario de Planeación y Desarrollo
Territorial – Gestor PDA


Vº.Bº. ALVARO FERNZANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN	Cargo: SPDT – Amazonas



Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co